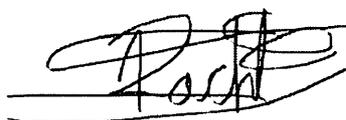


CONSTANCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA: El 18/10/2022 a las 08:31 HORAS, recibió el despacho solicitud de terminación del proceso, por parte del togado de la parte ejecutante, quien goza de endoso en procuración, por la causal de pago total de la obligación.

Sírvase proveer señor Juez.



RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TRÓCHEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: 983/2022

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FAMICRÉDITOS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	CINDY D. AGUDELO MESA
RADICADO	053804089001 – 2021 – 00245.00
ASUNTO	Ordena Terminar Proceso Por Pago

Toda vez que dentro de este proceso se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas, se hace necesario proveer de conformidad al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante por medio del cual solicita la terminación de la causa por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas.

Es así, como en los términos del artículo 461 de la ley 1564 de 2012 se observa que la obligación se encuentra cancelada, de acuerdo a manifestación hecha por LA TOGADA que representa los derechos de la parte ejecutante, la cual tiene capacidad para recibir conforme AL PODER, quien además manifiesta que se deben levantar las medidas cautelares practicadas, por tanto, es menester declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuentemente ordenar el levantamiento de las medidas con la posterior orden de archivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Estrella, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. Como quiera que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación se **DECLARA TERMINADO** el proceso ejecutivo promovido por FAMILCRÉDITOS COLOMBIA S.A.S con NIT901234417-0 contra CINDY D. AGUDELO MESA con c.c. 1.040.749.482.

SEGUNDO. No se ordena el levantamiento de Medidas Cautelares toda vez que por manifestación de la togada que representa los intereses de la parte actora, éstas no se llegaron a efectivizar.

TERCERO. SE ORDENA EL DESGLOSE Y DEVOLUCIÓN de los documentos base de recaudo.

CUARTO. Una vez cobre ejecutoria el presente auto, archívese el expediente previo anotación en el libro radicator e índice.

QUINTO. SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS RETENIDOS a quien se le haya descontado de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

CÚMPLASE

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Bustamante Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Estrella - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 883b24e0a806f4ec2d785ad60212a9e72ec77a6ce64ef0443271ae5ba33ecd65

Documento generado en 25/10/2022 02:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>